JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de LUZ TERESA MEDINA MEDINA contra ELVIS URIAS MEDINA, Radicado 2021-00147-00.

Se decide sobre la admisión de la demanda ejecutiva de mínima cuantía en favor de **LUZ TERESA MEDINA MEDINA**, a través apoderado judicial, contra **ELVIS URIAS MEDINA.**

CONSIDERACIONES

Será el caso entrar a resolver si se libra o no mandamiento de pago, pero se evidencia que el documento (diligencia de no conciliación), presentada como base de ejecución, es una obligación clara y expresa, pero no exigible, toda vez que el documento en mención no quedó explicita la fecha vencimiento o exigibilidad de la misma, como tampoco se indico en la demanda, por lo tanto, no se puede tener como título ejecutivo, en consecuencia, no satisface las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, como si lo puede ser el acta de conciliación del 30 de agosto de 2018.

Así las cosas, se niega el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°. NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

2º. RECONOCER personería al Dr. **ALEXANDER SANCHEZ DÍAZ,** conforme al poder conferido y en los términos allí descritos.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

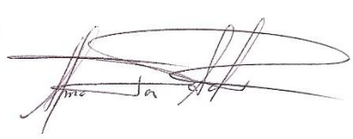

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ . Y